

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2023-00120-00

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP., se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Informe cuál es la ciudad del domicilio de la demandada (art. 82 CGP).

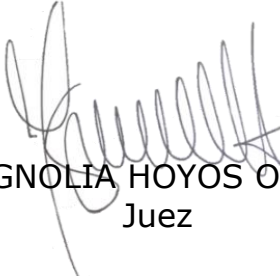
Indique cuál es el factor de competencia elegido para el presente trámite si el domicilio de la demandada o el marital anterior, de ser este último, infórmelo y manifieste si el demandante lo conserva. (art. 28 CGP).

Adecue el poder, para hacerlo suficiente a la pedida declaratoria de unión marital de hecho (art. 74, 82 y 84 CGP y Ley 54 de 1990).

Aclare la fecha de inicio de la unión marital de hecho en razón a que en las pretensiones indica una fecha y en el hecho primero otra (art. 82 CGP).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.

NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 046 FECHA 17-MARZO- 2023

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Kr

Firmado Por:

Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **928a30532122ffaeb7be371205229ccd6fee01d2c4a6c0b0e341d3d7635e0dbd**

Documento generado en 16/03/2023 11:11:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>